



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 de Marzo de 2009.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 5º de la Ordenanza N° 3279/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º.- Las instalaciones y el equipamiento a los cuales hace referencia la presente Ordenanza, deberán ser habilitados conforme a la reglamentación de la presente Ordenanza que deberá garantizar las normas básicas de seguridad para su funcionamiento.

En forma previa a la habilitación, la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza deberá requerir informe favorable del Departamento de Fiscalización Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia".

ARTÍCULO 2º.- Modificase el artículo 8º de la Ordenanza N° 3279/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8º.- La Secretaría de Salud y Acción Social Municipal será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y la encargada de otorgar la habilitación correspondiente, previo cumplimiento con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y contando con el informe favorable al que hace referencia el artículo 5º".



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 3°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ORDENANZA N° 4562/09

Expte. C.D. N° 2118-H-08

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA